

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 17 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—3.321-C.

6413

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (Y.N. 10.686), con domicilio en calle San Miguel, número 10, de Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, para el establecimiento de una línea en alta tensión desde el S.E.T. «La Oportuna», en Andorra, al S.E.T. de Calanda (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea en alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Lugar de la instalación: Del S.E.T. «La Oportuna», en Andorra, al S.E.T. de Calanda.

Origen: S.E.T. «La Oportuna», en Andorra (Teruel).

Final: S.E.T. a instalar en Calanda (Teruel).

Finalidad: Mejorar el suministro de energía eléctrica.

Longitud: 26.218 metros aéreos.

Potencia de transporte: 10 MW.

Tensión nominal: 45 KV.

Conductores: Cables de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón armado centrifugado y metálicos, de 13, 14 y 15 metros de altura. Aparellaje de maniobra y protección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1) y apartado 2) del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y Reglamento de Líneas en Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, y con las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual, el titular de las instalaciones dará cuenta, por escrito, a la misma, del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y asimismo en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Sexta.—En tales supuestos, la Administración previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptima.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Octava.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos: ICONA, Ministerio de Obras

Públicas, Centro de Telecomunicación y Compañía Telefónica Nacional de España, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptado por el mismo.

Teruel, 8 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Pórtier-Piqueras y Alcaide.—1.070-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

6414

**ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 596/1974, interpuesto por don Enrique Marzo Muñoz.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 12 de noviembre de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 596/1974, interpuesto por don Enrique Marzo Muñoz sobre expediente disciplinario, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimamos el recurso Contencioso-administrativo formulado por don Enrique Marzo Muñoz, contra la Resolución de la Dirección General de Productos Agrarios de 24 de septiembre de 1973, que sancionó al actor con suspensión de funciones durante tres años y la desestimatoria del recurso de alzada de 21 de enero de 1974, por estar ajustada a derecho; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6415

**ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 584/1973, interpuesto por don Luis Díaz Conthe.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 5 de diciembre de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 584/1973, interpuesto por don Luis Díaz Conthe, sobre imposición de sanciones de traslado y otras, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Pinilla Peco, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Luis Díaz Conthe contra la resolución de 20 de junio de 1973, dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicho recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución recurrida. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6416

**ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.946, interpuesto por don Agapito Navó Navó.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 31 de octubre de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 502.946 interpuesto por don Agapito Navó Navó sobre afiliación a la Mutualidad de Previsión, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Agapito Navó Navó, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio